



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 092 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 30 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-MDCC de fecha 19 de mayo del 2025 trató la moción de apoyo a favor de Institución Educativa Inicial “Paraíso”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 5 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante oficio N° 001-2025—I.E.I.C.C.UGEL-A.N, presentando a la municipalidad el 14 de enero del 2025 (Trámite Documentario 250114M268), la Directora de la Institución Educativa Inicial “Paraíso”, Prof. Flora Elena Mollepaza Churapa, peticiona apoyo para mejoramiento de la institución en mención con saldos de obras.

Que, con informe N° 0311-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 17 de marzo del 2025 el Sub Gerente de Infraestructura y Vías señala que en la inspección de la Institución Educativa Inicial “Paraíso” se ha observado que la institución viene desarrollando sus actividades educativas en un establecimiento que se encuentra en malas condiciones, en ese sentido, solicitan los siguientes materiales: 150 m<sup>2</sup> TR4, 240 m<sup>2</sup> malla raschel 12x20, 20 galones de pintura látex blanca, 4 galones de pintura esmalte blanco, 3 galones de pintura esmalte rojo, 3 galones de pintura esmalte verde y 1 columpio, con un presupuesto ascendente a S/ 6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, a través del informe N° 329-2025-MDCC/GPPR de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), para la adquisición de 150 m<sup>2</sup> TR4 0.30, malla raschel (12.00m x 20.00m) y 1 columpio; menciona que la disponibilidad presupuestal se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo solicitado por la Directora de la Institución Educativa Inicial “Paraíso”, consistente en la adquisición de los siguientes materiales: 150 m<sup>2</sup> TR4 0.30, malla raschel (12.00m x 20.00 m) y 1 columpio, hasta por el monto determinado en el informe N° 329-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Síllar”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la comunidad estudiantil de la Institución Educativa Inicial “Paraíso”, los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento de la institución educativa precitada. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Gerencia de Desarrollo Social deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

